



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución y
liquidación de Asociación Civil.**

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022.

Asociación Civil: **DATO PROTEGIDO**

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de octubre dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado de fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución y liquidación de Asociación Civil.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022.

Asociación Civil: **DATO PROTEGIDO**

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de octubre de dos mil veintitrés.

Visto el escrito recibido el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés,¹ signado por **DATO PROTEGIDO** en su calidad de responsable en el seguimiento del procedimiento de disolución y liquidación de la Asociación Civil **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** registrado por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ con folio 1035.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 45, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto, y 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,⁴ el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito con folio 1035, que va en una foja útil inscrita por su anverso y en su reverso obra impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes del Instituto al cual se anexa, original de acta de la asamblea, que consta en tres fojas, celebrada el ocho de septiembre por la Asociación Civil.

Dada cuenta de la recepción de los documentos descritos en el punto de acuerdo que antecede se ordena agregar en autos del expediente en que se actúa, a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

Segundo. Requerimiento. Del contenido del acta de asamblea, se advierte que las personas asociadas a la persona moral denominada **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** aprobaron por unanimidad la disolución y liquidación de la Asociación Civil.

¹ Al citarse fechas en lo subsecuente, se entenderá que corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención distinta.

² En adelante la persona moral **DATO PROTEGIDO** se entenderá como Asociación Civil.

³ En lo sucesivo Instituto.

⁴ En adelante Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que, el treinta de junio se notificó personalmente a **DATO PROTEGIDO** la autorización para llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil, precisando que se debía llevar a cabo la cancelación de la cuenta bancaria.

Así, la responsable en el seguimiento del procedimiento de disolución y liquidación de la Asociación Civil refiere en su escrito con folio 1035 que la cuenta bancaria fue cancelada al no existir capital en ella y a efecto de no generar comisiones, empero omite remitir documentación relativa a la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil que acredite las afirmaciones realizadas.

Ello, ya que al concluir el ejercicio fiscal de dos mil veintidós la asociación civil reportó recurso en efectivo y se establece un saldo de \$3,726.48 (tres mil setecientos veintiséis pesos 48/100 M.N.); cantidad respecto de la que la Asociación Civil omite informar su destino.

Lo anterior, ya que, de conformidad con el párrafo cuarto, inciso c) del artículo 89 de los Lineamientos, si no se utiliza la totalidad del financiamiento privado obtenido para el cumplimiento de su objeto social, se deberá adjudicar el patrimonio remanente a favor del Estado, a través del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.

Por tanto, se requiere a **DATO PROTEGIDO** en su calidad de encargado del seguimiento del presente procedimiento que, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, deberá informar el destino del saldo identificado por \$3,726.48 (tres mil setecientos veintiséis pesos 48/100 M.N.).

Razón. Notifíquese personalmente a **DATO PROTEGIDO** el contenido del presente proveído a través del oficio **UTF/227/2022**, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.**


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN